

Aplicación práctica de la interpretación judicial a las aulas universitarias

Aurora Ruiz Mezcuca

Universidad de Córdoba. Departamento de Traducción e Interpretación, Lenguas Románicas, Estudios Semíticos y Documentación
Colonia de San José, nº 4, 1º izda
Crta. Madrid, km. 396
14014 Córdoba
aurora.ruiz@uco.es



Resumen

Este trabajo tiene dos objetivos principales: analizar la situación profesional de los intérpretes que trabajan en contextos judiciales y elaborar un ejercicio de traducción a la vista que forme parte de la enseñanza de la interpretación en este ámbito. Primero hemos realizado un estudio de campo para conocer las necesidades traductológicas que se presentan en la realidad profesional de la interpretación dentro del ámbito jurídico en Andalucía. Para ello, hemos contactado con los intérpretes que trabajan (con dedicación completa) en este sector dentro de la comunidad autónoma, y hemos consultado las páginas de las empresas que proveen estos servicios para las administraciones, juzgados y tribunales. El segundo objetivo es llevar a las aulas un ejercicio basado en dicha realidad profesional. De este modo, pretendemos apoyarnos en los datos extraídos del estudio de campo para aplicarlos a la docencia de la interpretación, creando una actividad práctica acorde con la situación real, que motive a los alumnos y los prepare para el futuro laboral dentro de este mercado y este campo de especialidad.

Palabras clave: interpretación; enseñanza; traducción jurídica; didáctica.

Abstract. *Practical application of legal translation at university teaching*

This article has two main objectives: analysing the professional setting and the teaching of interpretation. Firstly, a survey has been carried out in order to know what are the present translation needs in professional legal interpretation in Andalusia (Spain). For this reason, we have been put into contact with the interpreters that work (permanently and full time) in this sector in the abovementioned region, as well as the companies that provide and use this service for administration, trials and Courts. The second objective is to apply these results to the teaching of interpretation. Therefore, our purpose is to create practical activities based on real life professional situations that help students to prepare for this sector of the job market within this specialised field whilst improving their motivation.

Keywords: interpretation; teaching; legal translation; didactics.

Sumario

- | | |
|--|--|
| 1. Descripción y justificación del estudio | 5. Caso práctico: Unidad didáctica sobre la interpretación en el ámbito judicial |
| 2. Metodología | Conclusión |
| 3. La Traducción y la Interpretación en el ámbito judicial en España | Referencias bibliográficas |
| 4. La Traducción e Interpretación judicial en Andalucía | Anexo |

1. Descripción y justificación del estudio

Preparar una clase de interpretación no es tarea fácil, ni para el alumno ni para el profesor. El alumno suele sentirse algo intimidado con una asignatura eminentemente oral que requiere habilidades para las que, en muchas ocasiones, no ha recibido formación específica. El profesor, por su parte, debe luchar contra el «miedo» de sus estudiantes y ofrecer una formación completa y bien organizada. Sin embargo, son muchas las técnicas que deben aprenderse en un espacio de tiempo muy limitado, más aún hoy en día, ya que muchas asignaturas se han visto «recortadas» con la reciente implantación de los estudios de grado en España, y la interpretación, sin duda, es una de ellas. Donde en las licenciaturas, en general, se contaba con veinticuatro créditos obligatorios (dos asignaturas anuales de doce cada una), en los grados, estos se han reducido a dieciocho (excepto en aquellos planes de estudios donde existen itinerarios).

En la Universidad de Córdoba, por ejemplo, en cuarto curso, los alumnos deben matricularse de forma obligatoria en «Técnicas de la Interpretación Jurídica y Económica de la lengua B» (asignatura cuatrimestral de seis créditos). Se trata de una materia que requiere una gran especialización, pues se necesitan conocimientos profundos en cuestiones legales y jurídico-económicas, así como el dominio de las técnicas propias de la interpretación.

A diferencia de otros tipos de traducción-interpretación, en este contexto, los sistemas y prácticas están sujetos a una jurisdicción específica que los regula y que suele diferir entre países, por lo que la búsqueda de equivalentes resulta especialmente complicada y es importante que el alumno se familiarice con ellos de antemano, conozca la realidad profesional de la comunidad en la que estudia, sea consciente de las dificultades que esta tarea entraña, valore la profesión y sea capaz de adquirir unas competencias básicas, si queremos que en el futuro pueda dedicarse a la traducción e interpretación. De ahí la importancia de crear unas prácticas docentes bien estructuradas y basadas en el mundo laboral de la interpretación. Con este trabajo pretendemos describir este último en la Comunidad Autónoma de Andalucía y proponer un ejercicio práctico introductorio a la interpretación jurídica y económica.

2. Metodología

Para conocer de primera mano la realidad profesional actual de la interpretación judicial en España y, más concretamente, en Andalucía, hemos contactado con intérpretes que trabajan con dedicación completa en este sector dentro de la comunidad autónoma, así como con las empresas que proveen y se nutren de estos servicios de interpretación para las administraciones, juzgados y tribunales.

De este modo, hemos entrevistado a las tres únicas traductoras-intérpretes que trabajan en plantilla en la Ciudad de la Justicia de Málaga, que es el organismo judicial oficial donde más traductores-intérpretes hay contratados con dedicación completa dentro de la comunidad autónoma, y hemos realizado un breve cuestionario con preguntas básicas acerca de diversos temas de gran relevancia para esta investigación, entre los que destacan la contratación de intérpretes, lenguas de trabajo, acceso a materiales antes de la interpretación o el tipo de funciones que se llevan a cabo. Las preguntas de las que consta el cuestionario son las siguientes:

-
1. ¿Qué modos de interpretación son más frecuentes (consecutiva, simultánea, susurrada, bilateral, traducción a vista)?
 2. ¿Cuáles son los idiomas más demandados?
 3. ¿Se avisa con antelación a los intérpretes sobre el caso en el que van a trabajar? ¿Cuál es el procedimiento de aviso?
 4. ¿Qué tipo de contratación existe?
 5. ¿Se proporciona material para la documentación y preparación a los intérpretes?
-

Por otro lado, hemos consultado documentos oficiales como el Boletín Oficial del Estado y el Boletín del Parlamento Andaluz y las páginas web de las empresas encargadas de suministrar intérpretes a los organismos judiciales de la comunidad para conocer la realidad profesional y recabar materiales reales para los ejercicios de traducción. Así, podremos aplicar estos resultados a la docencia de la interpretación en este campo de especialidad y crear un programa teórico y un conjunto de prácticas acordes con la situación real, que motiven a los alumnos y los preparen para el futuro laboral.

3. La Traducción y la Interpretación en el ámbito judicial en España

La presencia de un intérprete-traductor en el ámbito jurídico del territorio español está garantizada por ley.¹ La Directiva Europea 2010/64/UE del Parlamento

1. Recientemente, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación ha acordado convocar cuatro plazas en proceso selectivo de oposición, por el sistema general de acceso libre, para el ingreso de dos traductores inglés-español (traducción directa), un traductor español-inglés (inversa) y un intérprete inglés-español en el Cuerpo de Traductores e Intérpretes (BOE, Núm. 168, pág. 52395). El examen constará de cinco ejercicios de carácter práctico, cada uno correspondiente a la plaza convocada, exceptuando el último, que es común a las cuatro y consiste en el desarrollo por escrito y en castellano de tres temas, a escoger por el aspirante entre cuatro que el Tribunal propone entre los que constituyen el temario. El plazo de inscripción finaliza en septiembre de 2013.

Europeo y del Consejo de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, indica que los extranjeros que sean detenidos y no conozcan el idioma del país de llegada podrán contar con la presencia de intérpretes durante los interrogatorios policiales, vistas judiciales y audiencias intermedias, desde la detención hasta la condena. Asimismo, las personas arrestadas y encausadas podrán disponer de la traducción escrita de todos los documentos que resulten esenciales a ojos de las autoridades para garantizar el derecho a la defensa, incluidas las órdenes de detención europeas.

El derecho a traducción e interpretación para aquellas personas que no hablan o entienden la lengua del procedimiento se consagra en el artículo 6 del CEDH, según la interpretación de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La presente Directiva facilita la aplicación de tal derecho en la práctica. Para ello, la presente Directiva tiene por objetivo garantizar el derecho del sospechoso o acusado a la interpretación y traducción en los procesos penales con vistas a garantizar su derecho a un juicio equitativo. (Directiva Europea 2010/64/UE, Apartado 14)

Por otro lado, según la legislación vigente en España, la Traducción o Interpretación ante un tribunal, ya sea traducción directa (desde un idioma extranjero al español) o inversa (desde el español hacia cualquier otra lengua), puede realizarla cualquier persona designada por dicho tribunal. De este modo, los criterios para la contratación de un intérprete dependen en gran parte del juez, pues la legislación española tan solo recoge una breve mención acerca de la descripción y contratación del profesional que deberá encargarse de la interpretación en un contexto judicial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882. En el artículo 441 de dicha Ley se expone que: *«el intérprete será elegido entre los que tengan título de tales, si los hubiere en el pueblo. En su defecto, será nombrado un maestro del correspondiente idioma, y si tampoco lo hubiere, cualquier persona que lo sepa»*.

Por el contrario, la traducción jurada escrita tan solo puede ser realizada por un traductor-intérprete jurado, nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Este traductor-intérprete jurado es responsable de su traducción y debe dar fe de que ha traducido con fidelidad e imparcialidad el documento original. Esto se certifica con su sello, que es personal e intransferible. Como



MARÍA LUISA RODRÍGUEZ MUÑOZ
INTÉRPRETE JURADO DE INGLÉS
N.I.F. 44.371.491 - Y
BAENA (Córdoba)

Figura 1. Sello cedido por cortesía de María Luisa Rodríguez Muñoz, intérprete jurado y profesora en la Universidad de Córdoba.

ejemplo ilustrativo, se presenta a continuación una imagen de un sello real de Intérprete Jurado, cedido por una profesional del campo de la interpretación jurada, en el que figuran su nombre y apellidos, su N.I.F., su localidad y provincia.

La traducción de un texto oficial debe entregarse siempre en papel para posibilitar la impresión del sello y de la firma del traductor. El sello propio de cada traductor-intérprete jurado debe incluir: el nombre del traductor, la leyenda «intérprete jurado de...» (idioma en el que se especializó), la dirección, el teléfono y, en su caso, el fax.² El modelo de certificación a seguir es el siguiente (Borja Albí 2007: 37):

«Don / Doña (nombre y apellidos), Intérprete Jurado de (idioma), certifica que, a su leal saber y entender, la que antecede es traducción fiel y completa al (lengua de destino) de un documento redactado en (lengua de origen).

En (lugar), a (fecha)».

FIRMA. Sello.

Figura 2. Modelo de certificación.

A pesar de que en España existe esta figura acreditada como traductor-intérprete jurado, hay personas que sin poseerla proporcionan servicios de traducción e interpretación de forma oficial. Es el caso de los intérpretes en plantilla de la Administración de Justicia y los intérpretes *freelance* que trabajan para ella (Ortega Herráez 2010: 137).

4. La Traducción e Interpretación judicial en Andalucía

Los servicios de traducción e interpretación en los organismos judiciales andaluces son bastante variados. En primer lugar, no existe distinción funcional entre traducción e interpretación, con lo cual los traductores-intérpretes que trabajan con dedicación completa en estos centros reciben a diario traducciones que tienen que dejar aparcadas cuando reciben un aviso para interpretar en un juicio, una vista o en otras dependencias judiciales. Es decir, estos profesionales se dedican de forma constante a la traducción de documentos, pero cuando se les comunica que hay necesidades de interpretación que deben cubrir (normalmente a través de citación mediante un oficio),³ abandonan su oficina (y sus tareas de traducción escrita traslativas) y bajan a la sala donde actuarán como intérpretes.⁴

Con todo, son pocos los intérpretes que trabajan como funcionarios. En el año 1997, el Ministerio de Justicia transfirió a la Junta de Andalucía las competencias

2. En la actualidad también se permite a estos profesionales que adjunten en su sello personal su correo electrónico (Sánchez; Díaz 2002: 103 y ss.)
3. Las tres intérpretes entrevistadas comentan que en algunas ocasiones los responsables se olvidan de la citación del intérprete o se necesita la interpretación de inmediato.
4. Obviamente, cuando el juicio acaba, retoman sus traducciones, que por supuesto, tienen unos plazos de entrega fijados.

en materia de justicia (Martin 2006: 138). Desde entonces, la contratación de los servicios de traducción e interpretación se realiza a través del sector privado, que ha reemplazado al sistema anterior de funcionariado y contratación directa. Esto quiere decir que en la actualidad no es posible acceder a puestos de funcionariado, ya que se ha optado por seguir el modelo de subcontratación del resto de comunidades, donde se recurre a empresas privadas para cubrir las necesidades que surgen:

La Administración de Justicia se ha desentendido del servicio de traducción e interpretación en muchos juzgados y ha dejado de ser el proveedor y organizador de dicha prestación. Por lo tanto, lejos de abordar el problema con firmeza, creando una estructura sólida y garantista, se ha preferido externalizar los servicios de traducción e interpretación y contratar a empresas privadas cuyo servicio ha quedado en entredicho en reiteradas ocasiones. Las razones aducidas por parte de la Administración son varias, pero se sintetizan en criterios de tipo económico y organizativo. (Garcón 2011)

Actualmente el número de intérpretes judiciales funcionarios con los que cuenta la Junta de Andalucía en las distintas provincias andaluzas es once, que se hallan repartidos de la siguiente manera: cinco de los traductores funcionarios están destinados a la capital de la provincia de Málaga (tres a la Ciudad de la Justicia), otros dos se encuentran en Sevilla, uno en Almería y los tres restantes en Cádiz, uno en la capital y dos en Algeciras (según la información que aparece en la página web oficial del Parlamento de Andalucía).⁵ Esta distribución está justificada por la afluencia de inmigración y turismo (Martin 2006: 138), pues, como podemos ver, la asignación de intérpretes «fijos» en juzgados se encuentra en las ciudades costeras de Andalucía que reciben más cantidad de turistas e inmigrantes, además de la capital de la comunidad.

Para obtener estos puestos como funcionario, los candidatos elegidos aprobaron un examen-oposición. Los traductores-intérpretes funcionarios forman parte del personal «temporal laboral» (servicio de apoyo a la administración) de los juzgados. Esta figura surgió en los años ochenta y se enmarca dentro de la clasificación de trabajadores de nivel II, es decir, como diplomados en Traducción e Interpretación (BOJA 110/8 de junio 2005), aún cuando la mayoría de los trabajadores son licenciados.⁶ Para las sustituciones se accede al puesto mediante concurso de méritos.

Sin embargo, las necesidades de interpretación en los organismos judiciales son muy superiores a las que estos funcionarios pueden cubrir, por eso se recurre a las empresas externas cuando el volumen de trabajo es muy elevado o los idiomas requeridos son diferentes de los que dominan los traductores en plantilla. Estas empresas ofrecen servicios de traducción-interpretación 365 días al año para organismos judiciales, dependencias de la Guardia Civil, Comisarías de

5. Información extraída de la página web del Parlamento de Andalucía, BOPA nº 419 - 18/04/2006, citado en la bibliografía de este trabajo.

6. Desde 1994 las *Diplomaturas de Traducción e Interpretación* pasaron a ser *Licenciaturas*.

Policía y particulares, brindando al cliente un formulario de contacto, además de un correo electrónico y un teléfono disponible las 24 horas.⁷

En la actualidad son tres de estas empresas las encargadas de proporcionar servicios de traducción e interpretación en las distintas provincias andaluzas, siendo una de ellas la que da cobertura a cinco de las ocho provincias.⁸ Esta última dispone de una bolsa de trabajo en su página web, donde los aspirantes a traductores-intérpretes deben cumplimentar un formulario indicando sus datos personales y tres apartados relativos a cuestiones como su formación y experiencia, herramientas de trabajo que emplean y consideraciones, así como marcar la casilla correspondiente para aceptar el aviso legal antes de enviar su solicitud laboral.

Desgraciadamente, se trata de un trabajo inestable, pues el traductor-intérprete nunca sabe a ciencia cierta cuándo va a trabajar y recibir un salario que permita vivir de su profesión, ya que en muchas ocasiones el pago recibido se corresponde con los minutos de servicio prestado,⁹ por lo que la mayoría necesita otro trabajo alternativo que pueda compaginar con posibles actuaciones para estas empresas:

Existen en nuestra profesión muchos intermediarios con una política de empresa que en algunos casos deja mucho que desear, por lo que el traductor cae en el desinterés y suele dedicarse a otras profesiones que le aportan más estabilidad, más ingresos económicos y más continuidad en el mundo laboral. En algunos organismos oficiales, aparte de no contratar al intérprete de forma permanente, el pago se efectúa por minutos, es decir, se le suman los minutos de asistencia cada vez que acude al centro de trabajo y a final de mes se hace la cuenta [...]. En otros centros oficiales se distingue el pago entre «tiempo de trabajo real», es decir, la traducción en sí, que podría durar en algunos casos 15 minutos (o incluso menos), y «tiempo de espera» hasta la llegada del letrado de oficio y durante los preparativos por parte de los funcionarios, algo que abarata demasiado el pago al traductor. (Hussein 2011: en línea).

De esta forma, en unos juzgados como por ejemplo los de la provincia de Málaga, el procedimiento que se sigue para contar con un intérprete es el siguiente: El Juzgado que necesita los servicios de interpretación llama por teléfono a la Oficina de Traductores e Intérpretes de la Ciudad de la Justicia para que uno de los traductores en plantilla asista a la vista/juzgado de detenidos o de incidencias, declaración

7. La División Económica y Técnica del Cuerpo Nacional de Policía ha adjudicado recientemente los servicios de traducción e interpretación de toda España a una empresa por un importe de 9,8 millones de euros, según el Boletín Oficial del Estado (BOE, lunes 26 de agosto de 2013). Dicha compañía se encargará de la interpretación directa e inversa al castellano de declaraciones orales, traducciones escritas, escuchas telefónicas y transcripción de cintas de audio u otros soportes informáticos grabados en otros idiomas en el marco de actuaciones judiciales. En el anterior concurso, resuelto en octubre de 2011, la empresa se hizo sólo con el servicio de traducción de la Policía en Andalucía y Extremadura.
8. En este estudio preferimos no mencionar los nombres de las empresas para no hacer propaganda, agravios comparativos o incluir información con la que se sintieran ofendidas.
9. Desde las asociaciones, encabezadas por la APTIJ, se efectúan quejas sobre los sueldos que pagan las subcontratas, pues de los 40-50 euros que la empresa se embolsa por traducción, sólo 10-15 son para el traductor (Aitor Guenaga, *El Diario del Norte*, artículo citado en bibliografía).

en una sede judicial, clínica forense o diligencias de otra naturaleza, en función de su agenda. Si existen señalamientos previos o traducciones urgentes que requieran su entrega inmediata y dicho traductor no puede cubrir el encargo (recordemos que son solo tres personas y los idiomas de trabajo, en diferentes combinaciones, son inglés, francés, árabe y rumano), se contacta con una empresa externa encargada de estas funciones. Dicha empresa externa, para el caso de la provincia de Málaga, es una compañía sita en la ciudad de Granada que ganó el concurso público para el suministro de servicios de traducción e interpretación (en este caso por segunda vez consecutiva) convocado al amparo de lo previsto en la vigente Ley de Contratos del Estado para la Comunidad Autónoma de Andalucía.¹⁰

5. Caso práctico: Unidad didáctica sobre la interpretación en el ámbito judicial

Tras conocer el funcionamiento de los servicios de interpretación de la comunidad de Andalucía, proponemos la elaboración de una unidad didáctica acorde con la realidad profesional. Partimos de la idea de que la asignatura para la que preparamos la unidad es de cuarto curso y el alumno ya ha cursado otras asignaturas relativas a la interpretación en cursos anteriores, con lo cual conoce las diferentes técnicas (aunque aún no las domine). En nuestro caso se trata de «Técnicas de la Interpretación Jurídica y Económica de la lengua B», como indicamos al principio de este trabajo, de ahí que la unidad tenga un carácter tan específico, aunque podría adaptarse a otras asignaturas similares que se impartan en otros cursos y en otras comunidades.

5.1. Objetivos

En esta sección proponemos un ejercicio cuyo propósito principal es que el alumno ponga en práctica las destrezas adquiridas a través de los contenidos aplicados que hemos mencionado con anterioridad y que tanto los estudiantes como el profesor de interpretación dispongan de un sistema de evaluación con el que puedan saber si dichos contenidos se han aprendido correctamente. De este modo, los objetivos de esta sección serían:

- Distinguir entre las diferentes modalidades de interpretación.
- Conocer los contextos donde se practica la interpretación social de forma general y el ámbito judicial-policial de forma específica.

10. Las otras se distribuyen de la siguiente forma: una se encarga de la provincia de Almería, donde la compañía obtuvo la contratación en virtud de contrato de consultoría y asistencia técnica formalizado por la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública para este fin; otra se encarga de los servicios en Huelva (su sede se encuentra en esta ciudad) mediante un contrato de tipo administrativo, y la última, que suministra intérpretes para las provincias de Córdoba y Almería, fue adjudicataria del contrato de prestación del servicio mediante concurso público convocado al amparo de lo previsto en la vigente Ley de Contratos del Estado y tiene sedes en Barcelona y Almería.

- Familiarizarse con la cultura de los países cuyas lenguas de trabajo se utilicen en clase.
- Desarrollar las destrezas productiva y receptiva a nivel de expresión oral en las lenguas A y B, es decir, fomentar la comprensión y practicar la expresión oral en ambas lenguas.
- Aprender a reaccionar ante las dificultades con las que puede encontrarse el intérprete que trabaja en los contextos sociales y buscar soluciones interpretativas en el menor tiempo posible.

5.2. Temática del ejercicio: traducción a vista de una Carta de Invitación

Proponemos un estudio práctico enmarcado en una situación comunicativa común dentro del ámbito judicial que podría producirse en la Comisaría de Policía de la Ciudad de Córdoba, sección de Extranjería.¹¹ En dicha situación se requeriría el dominio de un lenguaje de especialidad, en este caso el lenguaje jurídico (no a nivel experto en la materia), y estaría basada en nuestra experiencia como intérpretes para los servicios públicos o sociales: la interpretación en los servicios policiales de una *Carta de Invitación* del español (lengua origen).¹²

El encargo para los alumnos sería el siguiente: suponemos que una de las empresas que suministra intérpretes nos ha llamado con un día de antelación para personarnos en la Comisaría y realizar la traducción a vista inversa de dicho documento (que se puede descargar de la página web de la Administración General de Estado). Comenzamos con la traducción a vista porque sería un ejercicio previo a los de interpretación en sí misma y de esta forma el alumno puede familiarizarse con el vocabulario en la combinación de lenguas requerida antes de comenzar a interpretar propiamente.

En ocasiones, algunos centros policiales cuentan con formularios estándares traducidos a varios idiomas o con máquinas que permiten la realización automática de algunas actividades (como las denuncias) en diferentes lenguas, aunque esto no suele ser lo más frecuente. A este respecto, la investigadora Ann Martin cita algunos ejemplos y opina sobre la calidad de las traducciones:

Tanto la Policía Nacional como La Guardia Civil cuentan con formularios en distintos idiomas que contienen la información de los derechos de los detenidos, aunque la calidad de la traducción en estos impresos no es óptima. Los impresos de

11. Los casos en los que se requiere interpretación en los tribunales de la provincia de Córdoba son muy escasos; no ocurre lo mismo en las dependencias policiales, donde la interpretación, especialmente en los idiomas inglés, francés, rumano y árabe, es mucho más habitual (Cobos López y Ruiz Mezcuca 2011: 144). Además, como indica la investigadora Foulquié Rubio, «la interpretación en la policía guarda una gran relación con la interpretación ante los tribunales, debido a la similitud de situaciones, temática, de registros y terminología (...) Por lo que, al contrario del pensamiento general, la interpretación en la policía no es menos importante que la interpretación ante los tribunales y el intérprete en la policía debería estar tan preparado como debiera estarlo el intérprete ante los tribunales. De hecho se podría constatar una similitud de los registros utilizados en ambos tipos de interpretación» (2002: 108).

12. Ver Anexo.

solicitud de permiso de residencia y trabajo no suelen estar disponibles en idiomas que no sean el español (2006: 142).

Para nuestro estudio concreto, hemos decidido escoger un tipo de documento que no cuenta con traducciones oficiales, pues de este modo podremos analizar sus dificultades traductológicas sin partir de los posibles fallos o aciertos que puedan encontrarse en los existentes.

5.3. *Contenidos teóricos*

En primer lugar, sería conveniente comenzar con una base teórica sobre el funcionamiento de la interpretación social en el que se explicase en qué consiste y en qué se diferencia de la interpretación de conferencias (probablemente la más conocida). Después, cabría abordar la interpretación en los servicios judiciales en España-Andalucía ofreciendo (de forma divulgativa y con anécdotas profesionales si las hubiese) la información que aparece en los apartados dos y tres de este estudio,¹³ pues de este modo pondríamos en práctica el método de aprendizaje *top-down*, en el que se aboga por analizar los temas de estudio de lo general a lo particular.

En los servicios públicos existe una gran variedad de textos de diferente tipología, pues nos encontramos ante la comunicación de las personas con los entes públicos, de ahí que el posible abanico textual sea tan extenso. Por lo tanto, lo primero sería contextualizar nuestros ejercicios dentro de una temática y un ámbito específicos para que el alumno sepa qué va a hacer en todo momento. Para esta sección pondríamos de manifiesto los siguientes aspectos:

a) La importancia de la terminología judicial

Los textos judiciales y administrativos se encuadran dentro del lenguaje de especialidad y, más en concreto, dentro del lenguaje jurídico. En otros géneros, una de las mayores dificultades a la hora de traducir radica en la búsqueda de términos específicos que sean equivalentes en el contexto requerido. Por ejemplo, el sarampión hace referencia a la misma enfermedad en cualquier lengua y cultura, aunque el significado difiera entre los idiomas. Sin embargo, en el campo jurídico las figuras, estructuras y prácticas varían según la jurisdicción que se trate (Hickey 2005: 19).

La terminología es una herramienta de trabajo tanto para el traductor o intérprete, como para el profesional del ámbito de especialidad; así, este tipo de terminología tiene tal importancia que incluso en los departamentos policiales se está promoviendo desde enero de 2009¹⁴ la formación a los instructores policiales sobre terminología judicial y otros ámbitos relacionados. En el caso concreto de las Comisarías de Policía, es manifiesto que el lenguaje jurídico es poco comprensible para un lego y, sobre todo, para un extranjero que, con sus miedos, se enfrenta a los estamentos policiales. Por ley este último se ve apoyado por las

13. O similar, dependiendo de la comunidad autónoma donde se halla la universidad.

14. Noticia disponible en: <<http://www.europapress.es/madrid/noticia-academia-policia-reproducira-juzgado-agentes-familiaricen-procedimientos-juridicos-20090114150125.html>>.

figuras del letrado y del intérprete,¹⁵ de los cuales obtiene asistencia gratuita, que le ayudarán a hacer comprensibles los conceptos jurídicos que forman parte de las resoluciones, formularios, etc.

b) El análisis del documento que se va a traducir-interpretar

En nuestro estudio vamos a centrarnos en el análisis de una Carta de Invitación (L.O. 4/2000 y Reglamento aprobado por R.D. 2393/2004), documento que solicita un particular a favor de un extranjero a través de la Comisaría de Policía de su lugar de residencia. La Carta de Invitación (Anexo) es un escrito dirigido a la Comisaría de Policía de la ciudad de residencia del solicitante que se divide en las siguientes partes según el Ministerio del Interior:

1. Nombre, apellidos, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, número del documento de identidad o pasaporte, cuando se trate de español, o pasaporte, tarjeta de identidad de extranjero o número de identidad de extranjero, cuando no ostente la nacionalidad española, y domicilio o lugar completo de residencia.
2. Manifestación expresa de su voluntad de invitar y de acoger a la persona invitada, bien en su domicilio principal, que será el arriba indicado, bien en una segunda vivienda, en cuyo caso determinará el lugar concreto. El invitante aportará documentación acreditativa de la disponibilidad de la vivienda (título de propiedad, contrato de arrendamiento u otros, de acuerdo con la legislación civil vigente).
3. Relación o vínculo que mantiene con el invitado.
4. Nombre, apellidos, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar concreto de su residencia o domicilio y número de pasaporte del invitado.

Excepcionalmente, en los casos en los que la gestión lo aconseje, la invitación podrá referirse a varias personas, debiendo indicarse en la solicitud los datos antes mencionados respecto de cada una de ellas, así como la disponibilidad de domicilio para todas.

5. Período durante el cual está prevista la estancia del invitado, especificando, de manera aproximada, el primer y el último día de la misma.
6. Antes de la firma, deberá constar que el invitante declara que la información expuesta es verídica.
7. En la solicitud, el invitante deberá hacer constar que está informado de que:

- a) El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995, tipifica como delito, en el artículo 318. bis: *«el que directa o indirectamente, promueva, favorezca o facilite el tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas desde, en tránsito o con destino a España, será castigado con la pena de cuatro a ocho años de prisión»*.

15. Según indica el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre.

- b) La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, considera infracción muy grave: «*inducir, promover, favorecer o facilitar con ánimo de lucro, individualmente o formando parte de una organización, la inmigración clandestina de personas en tránsito o con destino al territorio español o su permanencia en el mismo, siempre que no constituya delito*», pudiendo imponerse sanción de multa desde 6.001 hasta 60.000 euros o expulsión del territorio nacional, con prohibición de entrada por un período de tres a diez años, tal como disponen los artículos 54.1.b), 55.1.c) y 57.1 de la citada Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.
- c) Los datos relativos a la identidad, número de pasaporte, nacionalidad y residencia, tanto del invitado como del invitante, serán incorporados a un fichero de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

5.4. Contenidos prácticos

A continuación, prepararíamos a nuestros alumnos para realizar prácticas de interpretación de distintos niveles. Explicamos en qué consiste el encargo de traducción y cuál sería la situación comunicativa, con la idea de recrearla en la clase siguiente. De este modo, pedimos a los alumnos que busquen información general sobre las Cartas de Invitación (en caso de que no lo hayamos explicado en clase) y equivalentes de los términos que en ellas aparecen en su lengua B. De esta forma, para esta sección destacaríamos:

c) La correcta búsqueda de las palabras clave

En el documento original cabe destacar el uso de los siguientes términos de especialidad, conceptos que el intérprete necesita conocer para poder realizar la traducción de los mismos:

- | | |
|--|--|
| – Carta de invitación | – Contrato de arrendamiento |
| – Solicitante | – Certificación del registro de la propiedad |
| – Escritura pública o título de propiedad | – Certificado de la comunidad |
| – Certificado de empadronamiento | – ser verídico |
| – ADEXTTRA | – Ley Orgánica |
| – Código Penal | – Inmigración clandestina |
| – Tráfico ilegal | – Derechos y libertades de los extranjeros en España |
| – Castigo de pena de cuatro a ocho años de prisión | – Delito |
| – Integración Social | – Expulsión del territorio nacional |
| – Sanción de multa | – Invitado |
| – Prohibición de entrada | |

Se podría ofrecer a los alumnos esta lista de términos para que se documentasen o bien se podría pedir que ellos mismos elaborasen su lista de palabras clave (en caso de que el profesor decida entregar el texto que se va a traducir a vista de antemano), haciendo hincapié en la necesidad de elaborar glosarios útiles para la interpretación, es decir, un glosario manejable en el que aparezcan los vocablos que al estudiante le resulten especialmente complicados y cuya traducción pueda localizar fácilmente, en ningún caso simples listas de palabras a modo de diccionario.

Una vez que dominen esta terminología, se procedería a entregar el documento, es decir, la carta de invitación, del reverso (completo o por secciones) a los alumnos. Cuando todos los textos estuvieran repartidos, se les daría la vuelta y se dejaría dos o tres minutos para que los estudiantes lo leyeran. A continuación, se indicaría a los alumnos el momento en el que deberían comenzar su traducción a la vista, para lo cual tendrían abierto un programa de grabación en su ordenador.¹⁶ Después se podría escoger a varios alumnos para que actuasen como intérpretes ante la clase haciendo la traducción a vista o se podrían escuchar varias de las grabaciones. Más adelante, se haría un debate en el que se discutiesen los errores y los aciertos, se corrigieran los fallos y se realizaran las preguntas pertinentes.

Tras esta actividad de traducción a vista, que sería inicial, se podría elaborar un texto oral con algunas de las palabras clave de la Carta de Invitación para realizar ejercicios de interpretación consecutiva y simultánea, pues los alumnos ya estarían familiarizados con la temática y la terminología específica.

5.5. Evaluación

Como comentábamos en el apartado de objetivos, nuestra intención con este ejercicio es comprobar que los alumnos han adquirido las destrezas necesarias para traducir-interpretar en el contexto situacional dado. Por ello nos centraremos en la valoración de la fase práctica de la actividad, es decir, calificaremos las capacidades interpretativas de los alumnos.

En todos los centros formativos y organizaciones especializados se realizan pruebas en las que se evalúan los ejercicios de interpretación. La valoración de estos exámenes se lleva a cabo a través de unos criterios que suelen basarse tanto en el contenido como en la propia presentación oral; no obstante, no existe consenso respecto al tratamiento o puntuación que se aplica a los errores cometidos:

There is widespread agreement that performance must be assessed for both content (i.e. source-target correspondence) and target-language presentation (i.e. expression and delivery), but little consensus on whether or how these notions can be operationalized for transparent assessment procedure. The use of error counts is notoriously problematic even in transcript-based descriptive research. (Phöchacker 2004: 188)

16. Damos por hecho que el centro educativo cuenta con un laboratorio de idiomas preparado para la enseñanza de la interpretación.

Sin embargo, es necesario plantear unos criterios claros en los que el profesor se base para evaluar la actuación de los alumnos y que, a su vez, estos conozcan de antemano con el fin de que sepan cómo interpretar correctamente. De este modo, para la corrección de este tipo de actividades, consideramos oportuno realizar una ficha de evaluación individual que sea práctica y sencilla y que puedan emplear en todas las prácticas de interpretación que realicen llevando un auto-registro.¹⁷

Para ello nos hemos basado, principalmente, en las que se utilizan en los centros especializados en la enseñanza de la interpretación con una gran experiencia en la evaluación de la calidad de resultados, como las elaboradas por David y Margareta Bowen (1989: 116) o las propuestas por investigadores como Gracia Torres (2004: 178-195). Así, evaluaremos los ejercicios de los alumnos teniendo especialmente en cuenta los siguientes aspectos:

- Errores de Sentido (fallos en comprensión, falsos sentidos, etc.).
- Uso de términos especializados (palabras clave de la actividad).
- Conocimiento cultural (en este caso vendría determinado especialmente por el apartado anterior).
- Soluciones acertadas (aspectos positivos: giros lingüísticos, buenas traducciones).
- Lengua y estilo (uso del idioma meta, calcos, articulación, dicción, etc.).

Conclusión

Hasta hace poco, la interpretación social en España estaba relegada a un segundo plano, pues se consideraba una tarea resoluble que se podía realizar con la participación de personas que únicamente conocían los idiomas requeridos, aunque estas conocieran personalmente a los implicados (rompiendo el principio de imparcialidad), no tuvieran formación específica, fueran menores de edad o tuvieran antecedentes penales; en definitiva, se empleaba a personas no profesionales en la materia. Afortunadamente, esta concepción ha ido cambiando en las últimas décadas y existen varios centros universitarios y asociaciones que se ocupan, especialmente en el campo de la investigación, de este modo de interpretación.

No obstante, aún queda mucho que hacer en el campo de la interpretación judicial en España y, concretamente, en Andalucía. El número de contratados a tiempo completo y funcionarios es ínfimo, más aún teniendo en cuenta el volumen de trabajo que se recibe y la doble tarea de traducción e interpretación que

17. Los auto-registros son plantillas de corrección que los alumnos deben rellenar de forma individual por cada ejercicio que elaboran en clase o en casa, de tal modo que todas sus actuaciones queden registradas y valoradas por ellos mismos. De esta manera, el alumno debe apuntar la fecha, su nombre, el nombre del ejercicio o práctica, completar los campos anteriores e incluir su valoración personal (del 0-5), indicando cuáles son, en su opinión, los aciertos que ha realizado y las cuestiones que debería mejorar, tras la corrección que se lleva a cabo en clase. Esta plantilla, además, sirve de modelo para las correcciones del examen final, con lo cual el alumno conoce en todo momento de qué manera va a ser evaluado.

realizan. Es obvio que muchas son las personas que desconocen la profesión y menosprecian el trabajo de traducción-interpretación que se lleva a cabo en los organismos jurídicos; cuestión que resulta sorprendente cuando en el territorio español abundan los centros universitarios donde se forma a intérpretes y traductores (solamente en Andalucía existen cuatro universidades públicas con grados en esta disciplina).

Además de tratarse de una labor con grandes responsabilidades, el traductor-intérprete que trabaja en estos centros está sometido a una gran presión psicológica y un alto nivel de estrés, al no recibir siempre citaciones con antelación suficiente, desconocer en muchas ocasiones los temas que se van a tratar in situ o tratar con personas que tienen problemas con la justicia.

Dentro del sector público, es decir, para los traductores-intérpretes en plantilla, el hecho de personarse en las vistas resulta difícil de compatibilizar con sus tareas traslativas, que tienen que ser aparcadas (o no) en función de la prioridad que se asigne. Este hecho nos pone de manifiesto que a la hora de las contrataciones públicas (e incluso privadas) no se distingue entre la traducción y la interpretación.

Como hemos indicado anteriormente, la Administración de Justicia ha optado por subcontratar a empresas privadas para contar con los servicios de traducción e interpretación que los juzgados requieren (por ley). Este hecho ha ido claramente en detrimento de la calidad y el salario de la interpretación. El caso de los intérpretes que trabajan para las empresas externas no es mejor que el de los traductores-intérpretes funcionarios, pues a la presión que indicábamos en el párrafo anterior, hay que añadirle la constante inestabilidad del trabajo (pues hay meses en los que se reciben más encargos que otros). Además, no todos los profesionales pueden permitirse el estar disponibles las 24 horas del día en las situaciones que se exigen por si se requieren sus servicios, más aún conociendo las condiciones de pago, que en ocasiones son únicamente por «trabajo realizado» y sin considerar los posibles desplazamientos. La Administración de Justicia contrata a las empresas, que perciben gran parte de una cantidad económica que antes se destinaba íntegramente al intérprete. Esta sustancial rebaja de las tarifas que se les pagan a los intérpretes, junto con las cuestiones que hemos mencionado con anterioridad, están llevando a muchos profesionales a dedicarse a otros oficios.

Disponer de un intérprete que sea capaz de transmitir la información a los usuarios en un idioma que comprendan es un derecho en el territorio español, tal como dictan las leyes de nuestro país y el Decreto Parlamentario de la Unión Europea que hemos citado en el cuerpo de este trabajo, y, por lo tanto, el garantizar que se pueda ofrecer un servicio de interpretación de calidad es una obligación. Los voluntarios y las personas sin conocimientos sobre la traducción-interpretación no poseen la formación adecuada y no se les puede exigir ninguna responsabilidad por posibles malentendidos (que suelen ser muy frecuentes en estas situaciones). Pero resulta complicado exigir calidad cuando se ofrecen tan pocas posibilidades para los intérpretes, de ahí que pocos profesionales que se dedican a la «interpretación de conferencias» presten sus servicios en este ámbito.

Con este panorama profesional, resulta complicado animar a los alumnos a que se especialicen en esta rama. No obstante, son muchos los que se interesan por la interpretación social y por el ámbito jurídico, y por eso es importante que el profesorado conozca la situación real y pueda ofrecer un programa de enseñanza de calidad, teniendo siempre en mente que este escenario solo puede mejorar y cuando esto ocurra los alumnos deberán estar bien formados.

Como conclusión, creemos que ante esta situación resulta necesario poner de manifiesto la necesidad de profesionalizar la interpretación social, pues en ella se involucran los servicios públicos, las personas que requieren asistencia lingüística, la administración y los docentes que imparten las asignaturas de interpretación y que necesitan formar a los intérpretes del futuro.


Referencias bibliográficas

- BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Núm. 168, Lunes 15 de julio de 2013, Sec. II. B, p. 52395.
- BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO ANDALUZ. Nº 419 - 18/04/2006. Disponible en línea en: <<http://www.parlamentodeandalucia.es/webdinamica/portal-web-parlamento/actividadparlamentaria/todaslasiniciativas/busquedaavanzada.do?numexp=7-05/PE-003093&nbopa=419&numord=6>>.
- BORJA ALBI, Anabel (2007). *Estrategias, materiales y recursos para la traducción jurídica inglés-español*. Castellón: UJI. (Colección Universitas; Aprende a traducir; 3)
- BOWEN, David; BOWEN, Margareta (1989). «Aptitude for Interpreting», En: GRAN, Laura; DODDS, John (ed.) *The theoretical and Practical Aspects of Teaching Conference Interpretation*. Udine: Campanotto Editore, pp. 109-126.
- COBOS LOPEZ, Ingrid; RUIZ MEZCUA, Aurora (2011). «La Enseñanza de la Interpretación Social: Propuesta de unidad didáctica a partir del estudio de los servicios de interpretación en la Comisaría de Córdoba». *Estudios Franco-Alemanes*, 3. Bienza, pp. 135-162.
- FOULQUIÉ RUBIO, Ana Isabel (2002). «Interpretación social: la interpretación en la policía en Granada y Málaga». *Revista Puentes*, 1, pp. 107-115.
- GASCÓN, Fernando A. (2011). «Una breve radiografía de la interpretación judicial en España». *La Linterna del Traductor*, 6. Disponible en línea en: <<http://www.lalinternadeltraductor.org/n6/interpretacion-judicial.html>>
- GUENAGA, Aitor (2013). «¿Traductor? sí claro, pero cualificado y bien pagado, ¡por favor!». *El Diario del Norte* (24 mayo).
- HUNT GÓMEZ, Coral Ivy (2012). *La aplicación de las nuevas tecnologías a la formación de intérpretes en los tribunales de justicia mediante la utilización de material real*. Universidad de Granada. Tesis Doctoral.
- HUSSEIN, Hannan Saleh (2011). «La problemática de la traducción jurídica en la comunidad autónoma andaluza y las dificultades que encuentran los traductores-intérpretes de lengua árabe». *La Linterna del Traductor*, 5. Disponible en línea en: <<http://www.lalinternadeltraductor.org/n5/traducion-arabe-andalucia.html#top>>
- HICKEY, Leo (2005). «Traducción jurídica: ¿Cómo hacer que lo difícil sea tan fácil como lo imposible?». En: MONZÓ NEBOT, Esther; BORJA ALBI, Anabel (ed.). *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*. Universitat Jaume I. Ed IV.
- MARTIN, Ann (2006). «La realidad de la Traducción y la Interpretación en los servicios públicos en Andalucía». *Revista Española de Lingüística Aplicada*, 19, 1, pp. 129-150.

MINISTERIO DE INTERIOR. Modelos de formularios. Disponibles en: <http://www.mir.es/SGCAVT/modelos/extranjeria/modelos_extranje/index.html> [Consulta: 8 noviembre 2013].

ORTEGA HERRÁEZ, José Miguel (2010). *Interpretar para la Justicia*. Granada: Comares.
 TORRES DÍAZ, María Gracia (2004). *Enseñar y aprender a interpretar: curso de interpretación de lenguas: español-inglés*. Málaga: Libros Encasa.

Anexo



ANEXO I
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CARTA DE INVITACIÓN
(Orden Pre/1283/2007, de 10 de mayo)

Espacio para sello de registro

1) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1º Apellido 2º Apellido Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento DNI / NIE

Pais de nacimiento Pais de nacionalidad

Domicilio en España C./Pt. Nº Piso

Tel. Localidad CP Provincia

2) DATOS DE LA INVITACIÓN El solicitante manifiesta expresamente que realiza la invitación en los siguientes términos
 Periodo previsto de estancia desde el hasta el

Lugar de alojamiento:

Domicilio principal
 Segunda vivienda, C/.....

Documentación acreditativa disponibilidad de vivienda

Contrato de arrendamiento
 Escritura pública o título de propiedad
 Certificación del Registro de la Propiedad
 Certificación municipal acreditativo del n.º de personas empadronadas o que conviven en la vivienda
 Certificado o Justificante del presidente de la Comunidad de Propietarios a la que pertenece la vivienda destinada al alojamiento, especificando el número de personas que conviven en la misma
 Otros.....

Relación o vínculo con el invitado:

3) DATOS DEL INVITADO/OS (De invitarse a más personas se expresarán los datos en otro impreso unido al presente)

3.1 Apellidos y nombre Nacionalidad

Nº Pasaporte Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento

Domicilio

3.2 Apellidos y nombre Nacionalidad

Nº Pasaporte Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento

Domicilio

El solicitante manifiesta que está informado de:
 Las advertencias que figuran al pie de la presente solicitud.
 Que los datos reflejados serán incorporados al fichero informático ADEXTTRA de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.

El solicitante declara que toda la información expuesta es verídica.
 Lugar, fecha y firma
 El solicitante

Advertencias:
 a) El Código Penal, aprobado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995, tipifica como delicto, en el artículo 318, bis, "el que directa o indirectamente, promueva, favorezca o facilite el tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas desde, en tránsito o con destino a España, será castigado con la pena de cuatro a ocho años de prisión".
 b) La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, considera infracción muy grave: "inducir, promover, favorecer o facilitar con ánimo de lucro, individualmente o formando parte de una organización, la inmigración clandestina de personas en tránsito o con destino al territorio español o su permanencia en el mismo, siempre que no consista en ellas", pudiendo imponerse sanción de multa desde 8.000 hasta 80.000 euros o exulsión del territorio nacional, con prohibición de entrada por un periodo de tres a diez años, tal como disponen sus artículos 54.1.b), 55. 1.c) y 57.1. de la citada Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.
 c. Los datos relativos a la identidad, número de pasaporte, nacionalidad y residencia, tanto del invitado como del invitante, serán incorporados a un fichero de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Comisaría General de Extranjería y Documentación, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.